

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, ASISTIDO POR JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALICIA MEZA OSUNA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, RODOLFO PIMENTEL GONZÁLEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron los Convenios de *Coordinación* para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración **Tercera** de este instrumento.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para “**LA UNIVERSIDAD**”.

2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, “**LA UNIVERSIDAD**” se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada al Subsistema de Educación Superior “Tecnológico”.

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “**LA UNIVERSIDAD**” a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$23,912,180.00 (Veintitres millones novecientos doce mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONVENIO**” se estableció que “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acordaron asignar por partes iguales a “**LA UNIVERSIDAD**”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica de La Paz	\$11,956,090.00	\$11,956,090.00	\$23,912,180.00
<b>Total</b>	<b>\$11,956,090.00</b>	<b>\$11,956,090.00</b>	<b>\$23,912,180.00</b>

Asimismo, en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

**I.2.-** Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

**I.3.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**I.4.-** Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa,

interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

**I.5.-** Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

**I.6.-** Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LA UNIVERSIDAD**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “**LA UNIVERSIDAD**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

**I.7.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## **II.- De “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”:**

**II.1.-** Que el Estado de Baja California Sur es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

**II.2.-** El Prof. Víctor Manual Casto Cosío, es Gobernador del Estado de Baja California Sur, en términos de la Constancia expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en términos del Dictamen por el que se declara Validez y se le nombra como Gobernador, y que fuera publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 36, de fecha 10 de Septiembre del 2021 y la toma de posesión y protesta del cargo, conforme lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 67 y 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y artículos 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

**II.3.-** La Secretaría General de Gobierno, a través de su titular, Lic. José Saúl González Núñez, declara que dicha dependencia forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, en términos de lo que establece el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

El Lic. José Saúl González Núñez acredita su cargo como Secretario General de Gobierno, con el Nombramiento que le fuera otorgado por el Gobernador del Estado, en fecha 31 de Octubre del 2023 y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad a lo que establecen los artículos 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y artículos 8, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

**II.4.-** La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de su titular, Mtra. Bertha Montaño Cota, declara que dicha dependencia forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, en términos de lo que establece el artículo 80 de la constitución Política del Estado de Baja California Sur.

La Mtra. Bertha Montaño Cota acredita su cargo como Secretaria de Finanzas y Administración, con el Nombramiento que le fuera otorgado por el Gobernador del Estado de fecha 10 de septiembre del 2021 y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad a lo que establecen los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y artículos 8, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

**II.5.-** La Secretaría de Educación Pública, a través de su titular, Profra. Alicia Meza Osuna, declara que dicha dependencia forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, en términos de lo que establece el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

La Profra. Alicia Meza Osuna acredita su cargo como Secretaria de Educación Pública, con el Nombramiento que le fuera otorgado por el Gobernador del Estado, en fecha 10 de Septiembre del 2021 y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad a lo que establecen los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y artículos 8, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

**II.6.-** Que para apoyar el financiamiento de “**LA UNIVERSIDAD**”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SEP**”, en el Marco de la Coordinación de Acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

**II.7.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en su presupuesto autorizado en el Ejercicio Fiscal 2025.

**II.8.-** Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Estado de Baja California Sur.

### III.- De "LA UNIVERSIDAD"

#### III.1.- Universidad Tecnológica de La Paz

- a) Que la Universidad Tecnológica de La Paz es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 2045 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de La Paz", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de diciembre de 2012.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de La Paz", tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados de Bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicas; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura, de conformidad con lo señalado en el acuerdo R16a. 14 Emitido por el Consejo Nacional de Autoridades Educativas.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 17, fracción III inciso b) de la Ley Orgánica de la "Universidad Tecnológica de La Paz", publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 12 de diciembre de 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle sin Nombre s/n, colonia: Fraccionamiento Camino Real, C.P. 23088, Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

### IV.- De "LAS PARTES":

- IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LA UNIVERSIDAD", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.
- IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo y el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de “**EL CONVENIO**”.

**SEGUNDA.**- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de “**EL CONVENIO**”, para quedar como sigue:

[...]

“**LA SEP**” aportará a “**LA UNIVERSIDAD**” los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$13,456,517.00 (Trece millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas y Administración de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al “Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

**TERCERA.**- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” acuerdan modificar el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de “**EL CONVENIO**”, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por “**LAS PARTES**”, pasará a formar parte integrante de “**EL CONVENIO**”.

**CUARTA.**- “**LAS PARTES**” acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **SEGUNDA**, así como en el **Anexo Técnico** de “**EL CONVENIO**”, a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “**EL CONVENIO**”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

**QUINTA.**- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **28 de noviembre de 2025**.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomelí  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Víctor Manuel Castro Cosío  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Baja California Sur

Marlenne Johvana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

José Saúl González Núñez  
Secretario General de Gobierno del  
Estado de Baja California Sur

Alicia Meza Osuna  
Secretaría de Educación Pública del Estado  
de Baja California Sur

Bertha Montaño Cota  
Secretaría de Finanzas y Administración del  
Estado de Baja California Sur

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Rodolfo Pimentel González  
Rector de la Universidad Tecnológica de La Paz

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

**1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

• **RECURSO ORIGINAL:**

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula **SEGUNDA** del Convenio: **\$11,956,090.00** (*Once millones novecientos cincuenta y seis mil noventa pesos 00/100 M.N.*).
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$11,956,090.00** (*Once millones novecientos cincuenta y seis mil noventa pesos 00/100 M.N.*).

• **RECURSOS AMPLIADOS:**

- c) Recursos federales: *Hasta por \$1,500,427.00 (Un millón quinientos mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)*.
- d) Recursos estatales: **\$1,500,427.00** (*Un millón quinientos mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.*).

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de La Paz	\$13,456,517.00	\$13,456,517.00	\$26,913,034.00
<b>Total</b>	<b>\$13,456,517.00</b>	<b>\$13,456,517.00</b>	<b>\$26,913,034.00</b>

**2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

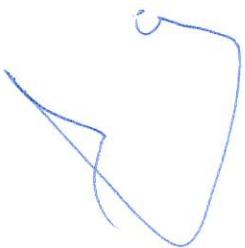
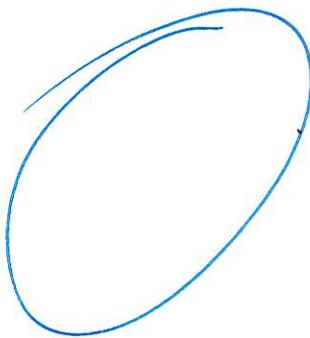
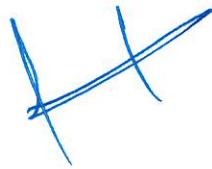
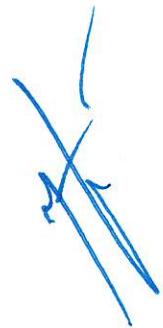
Universidad Tecnológica de La Paz

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$4,782,436.00	\$4,782,436.00	\$9,564,872.00	
Abril	\$3,586,827.00	\$3,586,827.00	\$7,173,654.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,793,413.00	\$1,793,413.00	\$3,586,826.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Octubre	\$1,793,414.00	\$1,793,414.00	\$3,586,828.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$1,500,427.00	\$1,500,427.00	\$3,000,854.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$13,456,517.00</b>	<b>\$13,456,517.00</b>	<b>\$26,913,034.00</b>	

**Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.**

**\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**



**3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025  
TABULADOR PARA LA ZONA A-III

**03EUT0001S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ**

**S U E L D O S**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 78,439.80	\$ 78,439.80	\$ 941,277.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 58,838.15	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 58,838.15	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 58,838.15	\$ 235,352.60	\$ 2,824,231.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 41,729.20	\$ 125,187.60	\$ 1,502,251.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 30,323.60	\$ 212,265.20	\$ 2,547,182.40
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>15</b>	<b>\$ 460,365.15</b>	<b>\$ 651,245.20</b>	<b>\$ 7,814,942.40</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 30,313.75	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 35,882.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 42,068.70	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 20,870.45	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 23,405.55	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 26,229.80	\$ 104,919.20	\$ 1,259,030.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 17,874.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 19,667.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 21,630.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 540.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	535	\$ 606.65	\$ 324,557.75	\$ 3,894,693.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 679.80	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 239,770.20</b>	<b>\$ 429,476.95</b>	<b>\$ 5,153,723.40</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 24,677.80	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 22,150.90	\$ -	\$ -
COORDINADOR	4	\$ 18,595.60	\$ 74,382.40	\$ 892,588.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 18,595.60	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 14,628.80	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 12,906.60	\$ -	\$ -
JEFE DE ORCINA	7	\$ 11,626.10	\$ 81,382.70	\$ 976,592.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 10,005.05	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 9,734.30	\$ 19,468.60	\$ 233,623.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 9,734.30	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7	\$ 9,734.30	\$ 68,140.10	\$ 817,681.20
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,900.00	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 8,843.55	\$ 17,687.10	\$ 212,245.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 9,867.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,734.30	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,606.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 9,456.40	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>24</b>	<b>\$ 308,828.30</b>	<b>\$ 281,071.00</b>	<b>\$ 3,372,852.00</b>

**TOTAL SUELDOS** \$ 16,341,517.80

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 868,326.93	\$ 572,635.93	\$ 374,761.33	\$ 1,815,724.20
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 217,081.73	\$ -	\$ -	\$ 217,081.73
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 343,581.56	\$ 224,856.80	\$ 568,438.36
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1/</sup>	9.97%	\$ 1,054,489.25	\$ 513,826.22	\$ 336,273.34	\$ 1,904,588.82
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>1/2</sup>	3.175%	\$ 335,807.76	\$ 163,630.72	\$ 107,088.05	\$ 606,526.53
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>1/3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,277.00	\$ 4,881.57	\$ 3,643.20	\$ 10,801.77
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>1/2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 900.00	\$ 1,929.47	\$ 1,440.00	\$ 4,269.47
APOYO A LA VIVIENDA <sup>1/4</sup>	5%	\$ 528,831.12	\$ 257,686.17	\$ 168,642.60	\$ 955,159.89
RETIRO <sup>1/2</sup>	2%	\$ 156,298.85	\$ 103,074.47	\$ 67,457.04	\$ 326,830.36
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 3,164,012.65</b>	<b>\$ 1,961,246.11</b>	<b>\$ 1,284,162.37</b>	<b>\$ 6,409,421.13</b>

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1,408.10	MENSUAL	\$ 67,588.80	\$ 405,532.80	\$ 473,121.60
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	35.20	MENSUAL	\$ 225,984.00	\$ -	\$ 225,984.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	1,020.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1,124.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1,254.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	743.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	845.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	927.20	MENSUAL	\$ 44,505.60	\$ -	\$ 44,505.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	403.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	427.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	528.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	21.05	MENSUAL	\$ 135,141.00	\$ -	\$ 135,141.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 473,219.40</b>	<b>\$ 405,532.80</b>	<b>\$ 878,752.20</b>

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 14,280.00	\$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTEs	20	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 714.00	ANUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	4	\$ 997.55	ANUAL	\$ 3,990.20	\$ 3,990.20
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	535	\$ 24.95	ANUAL	\$ 13,348.25	\$ 13,348.25
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 304,579.10</b>

## TOTAL PRESTACIONES

7,592,752.43

## RESUMEN

<b>TOTAL SUELdos (a)</b>	\$ 16,341,517.80
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	\$ 7,592,752.43
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	\$ 23,934,270.23

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>SUELdos Y PRESTACIONES</b>	\$ 11,967,135.00	\$ 11,967,135.00	\$ 23,934,270.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	\$ 11,967,135.00	\$ 11,967,135.00	\$ 23,934,270.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 <sup>*por única ocasión</sup>	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	\$ 1,489,382.00	\$ 1,489,382.00	\$ 2,978,764.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000</b>	\$ 1,489,382.00	\$ 1,489,382.00	\$ 2,978,764.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	\$ 13,456,517.00	\$ 13,456,517.00	\$ 26,913,034.00

## NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>11</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>12</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>13</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>14</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



*(Large blue circle and signature)*

*(Signature)*

*ali*

*(Large blue 'X' and signature)*

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Ricardo Villanueva Lomelí  
Subsecretario de Educación Superior

Víctor Manuel Castro Cosío  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Baja California Sur

Marlenne Johvana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

José Saúl González Núñez  
Secretario General de Gobierno del  
Estado de Baja California Sur

Alicia Meza Osuna  
Secretaría de Educación Pública del Estado  
de Baja California Sur

Bertha Montaño Cota  
Secretaría de Finanzas y Administración del  
Estado de Baja California Sur

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Rodolfo Pimentel González  
Rector de la Universidad Tecnológica de La Paz

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".